

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO ESPECÍFICO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE) Y EL CONSEJO
NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP) PARA EL
LEVANTAMIENTO DEL CENSO NACIONAL DE COOPERATIVAS.**

Número 03-INE-2024

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0703-1967-00237**; actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **19-2022**, con fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), autorizado por la Ley para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien en lo sucesivo se denominará “EL INE” y, **ERNESTO PORFIRIO COLINDRES SEVILLA**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **1519-1964-00273**, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **359-2022** de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará “CONSUCOOP”; ambos con facultades suficientes para suscribir actos y convenios de esta naturaleza, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA**, amparados en los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, es un órgano técnico autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 86-2000 del Congreso Nacional.

CONSIDERANDO (2): Que es responsabilidad de esta entidad, la producción de estadísticas nacionales oficiales, mismas que se deben de efectuar de forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normativa común.

CONSIDERANDO (3): Que dentro de dicho decreto de creación se le atribuye la facultad de ejecutar o coordinar la generación de datos mediante investigaciones estadísticas, en particular desarrollar investigaciones orientadas a la medición y previsión del comportamiento de las principales variables socioeconómicas y demográficas del país, así como establecer estándares nacionales para la regularización compatibilización y comparabilidad de la información.

CONSIDERANDO (4) : Que el **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS "CONSUCOOP"**, es una institución descentralizada del Estado, autónoma y con patrimonio propio, que tiene a su cargo la aplicación de la legislación cooperativa y es la autoridad de control de los entes cooperativos, creado mediante Decreto No.174-2013 de fecha primero de septiembre del año dos mil trece (2013).

CONSIDERANDO (5): Que el **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS "CONSUCOOP"**, tiene dentro de sus atribuciones; llevar el Registro Nacional de Cooperativas y mantener actualizada la información estadística del Movimiento Cooperativo. En vista, que en los últimos años el sector cooperativo de forma sustancial, se ha desarrollado como una fuerza económica del sector social; surge la necesidad de crear el primer censo nacional cooperativo, el cual será una herramienta importante en las acciones de supervisión y fiscalización, garantizando la buena gestión de la administración y organización del Sector Cooperativo.

CONSIDERANDO (6): Que es de interés mutuo de ambas instituciones contar con información actualizada sobre todo en lo relacionado al Cooperativismo en Honduras.

POR TANTO:

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios como representantes legales de las instituciones que presidimos, convenimos suscribir el presente instrumento que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Objetivo General: Obtener información actualizada sobre las características económicas y sociales, así como la organización de las cooperativas del país; con el fin de apoyar en la formulación, evaluación y seguimiento de políticas, planes, programas o proyectos para su contribución y desarrollo económico.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Obtener información precisa sobre la cantidad, contactos y distribución geográfica de las Cooperativas que realizan actividades económicas en el país; incluyendo aquellas que operan al margen de la regulación de CONSUCOOP y que sea posible su identificación.
2. Levantar la información de campo de cada Cooperativa conforme a la boleta que se elabora para tal efecto.

3. Conocer los tipos de cooperativas que operan en el país según su actividad económica principal y secundarias; su ubicación geográfica, así como los bienes y servicios que estas producen.
4. Conocer la cantidad de cooperativas federadas y no federadas en el CONSUCOOP.
5. Disponer de un Directorio Nacional de Cooperativas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INE

- a) Se designa al Gerente de Estadísticas Económicas, quien será responsable de brindar seguimiento a las actividades y compromisos que se deriven del presente Convenio.
- b) Designar a los técnicos del INE que conformarán la Comisión Técnica que será la responsable de la elaboración y cumplimiento del calendario de trabajo para el desarrollo de las actividades que se definan en el presente convenio y en sus anexos.
- c) Planificación y definición del planteamiento metodológico para conducir una investigación de alcance nacional que incluye:

I FASE

- i. Adquisiciones de materiales y equipo, como ser la compra de dispositivos móviles para el levantamiento de información y la contratación de alquiler de vehículos, entre otros elementos.
- ii. Actualización del Directorio de Cooperativas.
- iii. Elaboración de la boleta y manuales censales (consensuados por el equipo técnico del INE y CONSUCOOP).
- iv. El desarrollo de indicadores y cuadros de salida (consensuados por el equipo técnico del INE y CONSUCOOP).
- v. Realización de programas de captura y procesamiento.
- vi. Ejecución de prueba piloto.
- vii. Evaluar los hallazgos encontrados en la prueba piloto y realizar los ajustes finales al instrumento de recolección.

II FASE

- viii. Realizar las contrataciones de personal de campo, personal logístico y/o técnico especializado incluyendo a encuestadores, supervisores y motoristas a través de contratos de servicios personales o profesionales.
- ix. Conducir un proceso de capacitación para encuestadores y supervisores, mediante ejercicios prácticos escritos y con dispositivo; y evaluación final.
- x. Realizar el levantamiento de campo tomando como unidad de análisis las cooperativas entendiéndose este concepto como una asociación autónoma de personas y/o entidades jurídicas unidas voluntariamente para satisfacer sus

necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común a través de una empresa de propiedad conjunta, y de gestión democrática. Los miembros tienen una condición jurídica doble, al ser propietarios y usuarios de los bienes y servicios que proporcionan las cooperativas.

III FASE

- xi. Consolidar, depurar y revisar la calidad de la información implementando protocolos de limpieza y seguridad de los datos que incluyan la aplicación de una malla de validación para garantizar la consistencia de la información.
- xii. Entregar a CONSUCOOP la base de datos a nivel de empresa (casa matriz) depurada, con sus respectivos mapas de georreferenciación.
- xiii. Elaborar el documento de caracterización del sector Cooperativo de Honduras.
- xiv. Otros procesos relacionados con la metodología del Censo.
 - d) Presentar dos informes de avance: el primero al concluir la prueba piloto y el segundo, una vez realizado el cierre del levantamiento de campo. Ambos informes se presentarán sesenta (60) días después de concluidas las actividades descritas.
 - e) Presentar al CONSUCOOP, a la medida de las fases preestablecidas, los informes de las liquidaciones de fondos recibidos y avances del proyecto.
 - f) "EL INE" se compromete a utilizar el financiamiento exclusivamente para la ejecución del proyecto (levantamiento de datos), en concordancia con el Plan de trabajo otorgado por ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE CONSUCOOP

- a) Designar al Jefe del Registro Nacional de Cooperativas, como oficial de enlace que será el responsable de brindar seguimiento a las actividades y compromisos que se deriven del presente Convenio.
- b) Designar a los técnicos del CONSUCOOP que conformarán la Comisión Técnica que será la responsable de la elaboración y cumplimiento del calendario de trabajo para el desarrollo de las actividades que se definan en el presente Convenio.
- c) Transferir al INE los fondos definidos por ambas instituciones para implementar el Censo Nacional de Cooperativas.
- d) Compartir las bases de datos del Directorio de Cooperativas, así como cualquier otra información relevante para el desarrollo del proyecto.
- e) Participar en la elaboración de los indicadores e instrumentos de recolección de datos.

- f) Apoyar al personal del INE en el proceso de capacitaciones sobre la metodología del levantamiento de la información.
- g) Apoyar al INE en la presentación de los datos y resultados en las diferentes instancias nacionales e internacionales, locales y extranjeras, para efectos de comparabilidad internacional, formulación de políticas y propuestas de seguimiento.
- h) Emitir un comunicado de carácter general al Sector Cooperativo, poniendo en conocimiento el presente Convenio, con el fin de que las Cooperativas brinden la colaboración debida al personal del INE.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- a) Difundir las acciones y actividades que se ejecutan en conjunto y otra información relacionada con la firma de este Acuerdo de Ejecución, sus logros, difusión en sus páginas webs y por cualquier otro medio que consideren oportuno, así como a través de sus distintas publicaciones impresas o virtuales, asumiendo que dichas instituciones autorizan el uso del logo y marcas correspondientes.
- b) Realizar reuniones para el cumplimiento del acuerdo de ejecución.
- c) Asegurar el cumplimiento de las políticas generales y específicas firmadas en el Convenio.
- d) Socializar en forma conjunta el proyecto del Censo, que permita asegurar levantamiento de datos.

CLÁUSULA SEXTA: PRESUPUESTO TOTAL DEL LEVANTAMIENTO DEL CENSO NACIONAL DE COOPERATIVAS

El INE y CONSUCOOP han definido un presupuesto de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L 9,843,210.00)**; para implementar el Levantamiento del Censo Nacional de Cooperativas en el presente año dos mil veinticuatro (2024).

CLAUSULA SÉPTIMA: DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIÓN.

Después de la firma del presente Convenio CONSUCOOP, se acuerda realizar el financiamiento mediante el siguiente plan de desembolsos:

I FASE: Se realizará una primera transferencia a "EL INE", por un valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,700,000.00)**, correspondiente a la primera fase del proyecto, el cual concluye con la ejecución de la prueba piloto, se deberá entregar al "CONSUCOOP", un informe de avance de ejecución presupuestaria y avance del trabajo realizado.

II FASE: Se realizará la segunda transferencia a “EL INE”, por un valor de **SEIS MILLONES CIENTO MIL LEMPTRAS EXACTOS (L 6,100,000.00)**, correspondiente a la segunda fase del proyecto, el cual comprende el levantamiento del censo cooperativista, culminando con la ejecución de las operaciones de campo, se deberá entregar al “CONSUCOOP”, un informe de avances de ejecución presupuestaria y respaldo del trabajo realizado.

III FASE: Se realizará la tercera transferencia a “EL INE”, por un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL LEMPTRAS EXACTOS (L 1,200,000.00)**, correspondiente a la tercera fase del proyecto, el cual comprende el procesamiento de la información, la validación de los datos, concluyendo con la base de datos depurada (matriz) que se deberá entregar al “CONSUCOOP” con respectivo informe de avance de ejecución presupuestaria, divulgación de los datos y la entrega del producto final:

1. Documento de caracterización del Sector Cooperativo.
2. Mapa georreferenciado oficial a nivel nacional y la capa vectorial.
3. Base de datos nacional.

A. J. C.
IV FASE: Se realizará la cuarta transferencia a “EL INE”, por un valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS DIEZ LEMPTRAS EXACTOS (L 843,210.00)**, al momento de que “EL INE” entregue la liquidación final del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser revisado o modificado a solicitud de alguna de las partes integrantes del mismo y se hará mediante la firma de una adenda, la cual formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Entregados los productos pactados en el presente convenio; **EL INE** se compromete a brindar al personal del **CONSUCOOP**; asistencia técnica y las capacitaciones necesarias para el manejo del producto final. Brindando asesoramiento para la adecuada aplicación de los productos en las actividades de supervisión realizadas a las Cooperativas. Pudiendo solicitar el apoyo técnico *a posteriori*, de la vigencia de presente Convenio. **EL INE** se compromete a brindar dicha asistencia, como parte de la responsabilidad integral del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN

EL CONSUCOOP se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto de manera integral, dichos procedimientos pueden ser ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos emitidos por el ente fiscalizador del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RECIPROCIDAD

Cada una de las partes firmantes del Convenio se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : PROPIEDAD INTELECTUAL

En el marco de este convenio sobre los derechos de propiedad intelectual, que pueden incluir derechos de bases de datos, derechos de autor, publicaciones registradas, que se desarrollen o concreten como resultado de esta cooperación técnica y financiera, pertenecerán a ambas partes: así como difusión de informes y datos deben reflejar la propiedad de ambas partes, manteniendo el régimen de confidencialidad.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS ANEXOS

Los documentos adjuntos al presente convenio se consideran parte integral del mismo siendo estos:

Anexo 1: Presupuesto y cronograma del Levantamiento del Censo Nacional de Cooperativas

Anexo 2: Documentación técnica del Censo Nacional de Cooperativas

Anexo 3: Perfil Censo Nacional de Cooperativas

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto denominado "CENSO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE HONDURAS", tendrá una duración de once (11) meses de ejecución técnica, contados a partir del primer desembolso por parte de CONSUCOOOP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia a partir de su firma, para los trámites administrativos correspondientes, hasta finalizar el proyecto del Censo Nacional de Cooperativas, con la entrega de los productos finales acordados, pudiendo ser enmendado, corregido o ampliado por mutuo consentimiento entre las partes con simple intercambio de notas.

Con nuestras firmas formalizamos los objetivos que queremos alcanzar y en fe de lo cual, y de común acuerdo firmamos el presente convenio en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 22 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Estadística (INE)



ERNESTO PORFIRIO COLINDRES SEVILLA
Director Ejecutivo
Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP)

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA